



Ministerio
**de Defensa
Nacional**

R E S O L U C I Ó N 8 2 6 4 8

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2023-3-4-0000725

Montevideo, **22 MAR. 2024**

VISTO: los antecedentes relacionados con la incapacidad contraída por la Sargento María Florencia Morán Borja, perteneciente al Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería N° 1 -Escolta del Señor Presidente de la República-;

RESULTANDO: que la mencionada Sargento presenta una incapacidad incompleta de acuerdo al Dictamen C/M: 550, de 5 de diciembre de 2023 de Comisiones Médicas de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, no existiendo relación de causalidad entre la incapacidad contraída y la prestación del servicio;

CONSIDERANDO: I) lo dispuesto por el literal B) del artículo 192 del Decreto-Ley N° 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas), de 21 de febrero de 1974, en la redacción dada por el Decreto-Ley N° 14.813, de 22 de agosto de 1978;

II) lo establecido por el artículo 5 y por el numeral 2° del artículo 6 de la Ley N° 20.130, de 2 de mayo de 2023;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por Comisiones Médicas de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas y por el Comando General del Ejército y a lo dispuesto por el Decreto-Ley N° 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas), de 21 de febrero de 1974, por la Ley N° 20.130, de 2 de mayo de 2023 y a lo establecido por el literal i) del numeral 1° de la Resolución del Poder Ejecutivo N° 123/991, de 19 de marzo de 1991;

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

en ejercicio de las atribuciones delegadas

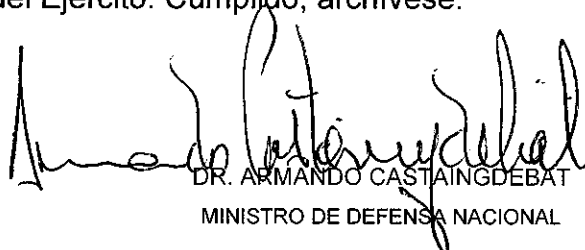
R E S U E L V E :

1°. Declárase que la Sargento María Florencia Morán Borja, perteneciente al Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería N° 1 -Escolta del Señor Presidente de la República-, se encuentra comprendida en la situación de incapacidad incompleta, prevista por el literal B) del artículo 192 del Decreto-Ley

Nº 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas), de 21 de febrero de 1974, en la redacción dada por el Decreto-Ley Nº 14.813, de 22 de agosto de 1978, debiéndose considerar dicha incapacidad como no contraída en acto de servicio, ni como consecuencia de la prestación del mismo.

2º. Cúmplase con lo dispuesto por la Ordenanza Nº 40 del Ministerio de Defensa Nacional, de 20 de setiembre de 2001, disponiéndose la asignación de tareas acorde a su incapacidad o el pase a situación de retiro obligatorio.

3º. Comuníquese, publíquese y por el Departamento Administración Documental pase a sus efectos al Comando General del Ejército. Cumplido, archívese.


DR. ARMANDO CASTAINGDEBAT
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

se Publica



SECPMIL
ao.lg